



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 26 marzo, 2021

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
08-003213-0166-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000535	2:35 pm

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-003343-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000536	2:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
12-001977-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000537	2:45 pm

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 26 marzo, 2021

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001571-0166-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000541	3:05 pm

Por tanto: Conforme lo autoriza el anterior numeral 561 del Código de Trabajo -aplicable a este asunto, por así disponerlo el Transitorio I de la Ley de Reforma Procesal Laboral- en carácter de prueba para mejor resolver se admiten los documentos aportados por la demandada, visibles de imagen doscientos treinta y tres a trescientos cincuenta del expediente virtual del Juzgado, acerca de los cuales se concede audiencia a la parte actora, por el término de tres días, para que alegue lo que estime oportuno.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000091-1001-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000542	3:10 pm

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000198-0643-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000543	3:15 pm

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000318-1178-LA	Ordinario	Laboral	Registrar Dato sin R	2:16 pm

Fecha de Votación: viernes, 26 marzo, 2021

Por tanto: Con vista en la publicación hecha en los Boletines Judiciales números 168, 169 y 170 de fechas 6, 9 y 10 de setiembre del año 2019, donde el Secretario de la Sala Constitucional comunica que el señor Javier Francisco Retana Fallas, ha establecido acción de inconstitucionalidad a efecto de que se declare inconstitucional la jurisprudencia de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, contenida en los votos números 2018-000918, 2019-000347, 2019-000077 y 2019-000232, conforme a la cual, se establece que la administración puede fijar límites a la jornada laboral de los servidores públicos en atención a sus potestades de imperio y necesidades del servicio. Como en la acción lo que se alega es la supuesta violación por parte de dicha jurisprudencia de la Sala Segunda, del derecho a la jornada máxima diaria de la persona funcionaria pública por estimarla contraria a los artículos 33, 57, 58, 68, 74, 11, 140, incisos 3) y 18) y 191 de la Constitución Política y, en razón de que en este proceso se discute el pago retroactivo de las horas extra, no debe dictarse sentencia, hasta tanto dicha Sala no haya resuelto sobre la inconstitucionalidad alegada (Artículo 81 de la Ley de Jurisdicción Constitucional). Lic. Kenneth Muñoz Rojas

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000509-0166-LA	Ordinario	Laboral	Registrar Dato sin R	2:18 pm

Por tanto: Con vista en la publicación hecha en los Boletines Judiciales números 168, 169 y 170 de fechas 6, 9 y 10 de setiembre del año 2019, donde el Secretario de la Sala Constitucional comunica que el señor Javier Francisco Retana Fallas, ha establecido acción de inconstitucionalidad a efecto de que se declare inconstitucional la jurisprudencia de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, contenida en los votos números 2018-000918, 2019-000347, 2019-000077 y 2019-000232, conforme a la cual, se establece que la administración puede fijar límites a la jornada laboral de los servidores públicos en atención a sus potestades de imperio y necesidades del servicio. Como en la acción lo que se alega es la supuesta violación por parte de dicha jurisprudencia de la Sala Segunda, del derecho a la jornada máxima diaria de la persona funcionaria pública por estimarla contraria a los artículos 33, 57, 58, 68, 74, 11, 140, incisos 3) y 18) y 191 de la Constitución Política y, en razón de que en este proceso se discute el pago retroactivo de las horas extra, no debe dictarse sentencia, hasta tanto dicha Sala no haya resuelto sobre la inconstitucionalidad alegada (Artículo 81 de la Ley de Jurisdicción Constitucional).

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000419-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000544	3:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 26 marzo, 2021

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001231-1102-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000545	3:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002092-1027-CA	Ordinario	Laboral	2021/ 000546	3:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002890-0173-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000547	3:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-009906-1027-CA	Ordinario	Laboral	2021/ 000548	3:40 pm

Fecha de Votación: viernes, 26 marzo, 2021

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada. Se desestima la excepción de falta de derecho. Se declara con lugar la demanda y se anula la resolución de la Dirección Nacional de Pensiones número DNP-DAL-RMOD-uno-dos mil diecisiete, de las nueve horas y treinta minutos del cuatro de enero de dos mil diecisiete, por la cual se declaró el derecho de la señora Angulo Arias a devengar proporcionalmente la mitad de la pensión acordada a favor de la actora como cónyuge superviviente, así como las que de esta derivan. La demandante es la única beneficiaria del derecho de pensión derivado del fallecimiento de su cónyuge. Se resuelve sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-300002-0927-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000549	3:45 pm

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida en cuanto denegó el extremo de horas extra; las diferencias que su reconocimiento deriven respecto del aguinaldo, vacaciones y auxilio de cesantía; los intereses y la indexación; al igual que en cuanto impuso las costas a la parte actora. En su lugar, se reconocen dichos extremos y se deniega a su respecto la defensa de falta de derecho. Deberá la parte demandada cancelar al actor la suma de tres millones setenta y tres mil quinientos veintiún colones con cuarenta y seis céntimos por horas extra, sin perjuicio de que en ejecución de sentencia se pueda rebajar periodos no tomados en cuenta en este fallo en los cuales el actor disfrutó de vacaciones y por ende no trabajó horas extra. El cálculo de las diferencias que se deriven respecto del aguinaldo, vacaciones y auxilio de cesantía; junto con los intereses y la indexación, también se deja para la etapa de ejecución de sentencia. Son las costas a cargo de la parte demandada y se fijan las personales en el veinte por ciento de la condenatoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000023-1569-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000534	2:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Varela Araya salva el voto y acoge el recurso. Anula el fallo recurrido, declara sin lugar la defensa de falta de derecho y con lugar la demanda. Ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social otorgar a la actora la pensión que solicita, desde el reclamo administrativo. Sobre las rentas vencidas deberá la demandada pagar intereses legales en los términos del numeral quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo. Son ambas costas a cargo de la demandada. Las personales se fijan en el quince por ciento hasta la firmeza del fallo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 26 marzo, 2021

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000818-1102-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000550	3:50 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se anula la sentencia únicamente en cuanto acogió la excepción de prescripción, para en su lugar, rechazarla. Se acoge la excepción de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda. Se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001101-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000551	3:55 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula lo resuelto sobre las diferencias de vacaciones, en el sentido de que el reajuste de dicho extremo solo es procedente si todos los días o algunos de ellos le fueron pagados a la accionante y no los disfrutó. En lo demás, se desestima el recurso. Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, declaran con lugar el recurso, anulan la sentencia impugnada, desestiman en su totalidad la demanda, acogen la excepción de falta de derecho y resuelven sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001686-0166-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000552	4:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001834-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000553	4:05 pm

Fecha de Votación: viernes, 26 marzo, 2021

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula el fallo en cuanto concedió diferencias en vacaciones de manera independiente, en tanto estas están comprendidas en la condena de pago corrido de diferencias salariales. Se varía el pronunciamiento en cuanto ordenó calcular la indexación entre la fecha anterior a la presentación de la demanda y la fecha del efectivo pago. El cálculo debe hacerse entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquel en que efectivamente se cancelen los derechos adeudados. También se varía en cuanto ordenó el pago de los intereses legales con base en la tasa prevista en el artículo cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio. Esta solo se utilizará respecto de las diferencias surgidas con posterioridad al veinticinco de julio de dos mil diecisiete. Los intereses sobre las surgidas con anterioridad y hasta esa fecha serán calculadas según la tasa prevista en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que corresponde a la reconocida por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. Se anula el fallo en cuanto fijó las costas personales en ciento cincuenta mil colones. En su lugar, por tal concepto, el Estado deberá reconocer un quince por ciento sobre el monto que resulte hasta la fecha de firmeza del fallo y por las consecuencias económicas futuras, en ejecución de sentencia, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional. Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, declaran con lugar el recurso del Estado, anulan lo fallado, acogen la excepción de falta de derecho y declaran sin lugar la demanda. Resuelven sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002815-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000554	4:10 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula lo resuelto sobre las diferencias de vacaciones, en el sentido de que el reajuste de dicho extremo solo es procedente si todos los días o algunos de ellos le fueron pagados a la accionante y no los disfrutó. VOTO SALVADO DE LAS MAGISTRADAS VARELA ARAYA Y CHACÓN ARTAVIA: Declaramos con lugar el recurso. Anulamos la sentencia que se conoce, desestimamos la demanda, acogemos la excepción de falta de derecho y resolvemos sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000130-1085-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000555	4:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 26 marzo, 2021

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000148-1085-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000556	4:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000229-1342-LA	Fuero especial	Laboral	2021/ 000557	4:25 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada. En su lugar, se acoge la excepción de falta de derecho y se desestima la demanda en todos sus extremos. Se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000329-0942-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000558	4:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000338-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000559	4:35 pm

Fecha de Votación: viernes, 26 marzo, 2021

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula lo resuelto sobre las diferencias de vacaciones, en el sentido de que el reajuste de dicho extremo solo es procedente si todos los días o algunos de ellos le fueron pagados al accionante y no los disfrutó. En lo demás, se desestima el recurso. VOTO SALVADO DE LAS MAGISTRADAS VARELA ARAYA Y CHACÓN ARTAVIA: Declaramos con lugar el recurso. Anulamos la sentencia que se conoce, desestimamos la demanda, acogemos la excepción de falta de derecho y resolvemos sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000679-0173-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000560	4:40 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula el fallo recurrido y se deniega la excepción de falta de derecho. En su lugar, se condena al demandado al pago de los recargos de ampliación de jornada I y II ciclo, correspondiente al cincuenta por ciento sobre el salario base y, el de comité de evaluación, que equivale al quince por ciento sobre el salario base a favor de la actora partir del primero de febrero del dos mil diecinueve y, mientras se mantenga su condición de reubicada, así como las diferencias generadas sobre aguinaldo, vacaciones y salario escolar. Se ordena el pago de los intereses legales desde la fecha en que eran exigibles hasta su efectivo pago, conforme a la tasa pasiva que tengan los certificados a seis meses plazo del Banco Central de Costa Rica, por así establecerlo los artículos quinientos sesenta y cinco de Código de Trabajo vigente y cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, así como el pago de los extremos principales actualizados a valor presente (indexación), en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para las personas consumidoras para el Área Metropolitana, de conformidad con el numeral quinientos sesenta y cinco ídem párrafo segundo, entre el mes anterior a la demanda y el precedente a aquel en que realice el pago. Se impone la condenatoria en costas a cargo del Estado, las personales se fijan en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento más a partir de la firmeza del fallo. Finalmente, la demandada debe realizar las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social. Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000685-0679-LA	Fuero especial	Laboral	2021/ 000561	4:45 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada. Se declara sin lugar la demanda. Se condena a la accionante al pago de ambas costas, se fijan las personales en el monto prudencial de doscientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 26 marzo, 2021

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001016-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000562	4:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Aguirre Gómez y Olaso Álvarez salvan el voto, acogen el recurso, anulan la sentencia impugnada en cuanto limitó la aplicación de la fórmula DG-cero setenta y ocho ochenta y nueve al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y, en su lugar, lo otorgan a futuro. Además, le imponen al demandado el pago de las costas, fijando las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia. El magistrado Sánchez Rodríguez pone nota aparte.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001091-0173-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000563	4:55 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula el fallo en cuanto concedió diferencias en vacaciones de manera independiente, en tanto estas están comprendidas en la condena de pago corrido de diferencias salariales. Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, declaran con lugar el recurso del Estado, anulan lo fallado, acogen la excepción de falta de derecho y declaran sin lugar la demanda. Resuelven sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001146-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000564	5:00 pm

Fecha de Votación: viernes, 26 marzo, 2021

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte demandada. Se anula la sentencia en cuanto concedió diferencias por vacaciones, las cuales se deniegan, en tanto estas quedan cubiertas con el reconocimiento corrido de las diferencias salariales. Se aclara el fallo en el sentido de que los intereses se pagarán con base en la tasa básica pasiva reconocida por el Banco Central para las operaciones en moneda nacional. Asimismo, se aclara que el quince por ciento fijado por costas personales por el Juzgado solamente cubre las diferencias resultantes a la fecha de la firmeza del fallo. Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia se apartan del voto de mayoría, acogen el recurso del Estado en su totalidad, estiman la excepción de falta de derecho y declaran sin lugar la demanda. Resuelven sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001195-0639-LA	Fuero especial	Laboral	2021/ 000565	5:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001417-0173-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000566	5:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002565-0173-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000567	5:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 26 marzo, 2021

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000135-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000568	5:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.